

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 28 DE AGOSTO DE 1987

Nº 28.875

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 93 de 16 de julio de 1987, por la cual se autoriza un Crédito Suplemental a favor de algunas instituciones del Gobierno Central.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 4 de 1º de julio de 1987, celebrado entre la Nación y Clínicas y Hospitales, S.A. (Centro Médico de Paítilla).

AVISOS Y EDICTOS



RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION NUMERO 93

(De 16 de Julio de 1987)

Por la cual se autoriza un Crédito Suplemental a favor de algunas instituciones del Gobierno Central.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado Crédito Suplemental a favor de algunas instituciones del Gobierno Central.

Que esta acción está autorizada en el artículo 154 de las Normas Generales de Administración Presupuestaria de la Ley No. 28 de 31 de diciembre de 1986, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1987.

Que después de las evaluaciones de esta solicitud, el Ministerio de Planificación y Política Económica, ha recomendado favorablemente la concesión del referido crédito.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un Crédito Suplemental hasta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LOIS GABRIEL BOGOTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

por la suma de B/.173,730.00 a las siguientes instituciones:

<u>Institución</u>	<u>Monto</u>
TOTAL	173,730
Asamblea Legislativa	19,100
Ministerio de la Presidencia	15,233
Ministerio de Gob. y Justicia	1,733
Ministerio de Rel. Exteriores	12,267
Ministerio de Hacienda y Tesoro	9,033
Ministerio de Educación	10,667
Ministerio de Comercio e Indust.	23,700
Ministerio de Obras Públicas	24,668
Ministerio de Desarrollo Agrop.	22,168
Ministerio de Salud	13,090
Ministerio de Trabajo y B. Social	4,290
Ministerio de Vivienda	10,547
Ministerio de Planificación y Pol. E.	6,434
Tribunal Electoral	800

ARTICULO SEGUNDO: El Crédito autorizado en el artículo anterior será para financiar los siguientes gastos:

<u>Partida</u>	<u>Monto</u>
TOTAL	173,730
0.01.0.10.01.01.001	18,400
0.01.0.10.01.01.050	700
0.03.0.20.00.03.001	14,000
0.03.0.20.00.03.050	1,233
0.04.0.10.02.01.001	1,600
0.04.0.10.02.01.050	133
0.05.0.20.02.02.001	8,000
0.05.0.20.02.02.050	267
0.05.0.20.02.02.101	4,000

0.06.0.10.02.01.001	8,400
0.06.0.10.02.01.050	633
0.07.0.10.02.01.001	10,000
0.07.0.10.02.01.050	667
0.08.0.10.02.01.001	22,000
0.08.0.10.02.01.050	700
0.09.0.10.01.01.001	23,200
0.09.0.10.01.01.050	1,468
0.10.0.10.02.04.001	21,200
0.10.0.10.02.04.050	968
0.12.0.10.08.01.001	11,200
0.12.0.10.08.05.001	944
0.12.0.10.08.05.050	946
0.13.0.10.01.02.001	3,960
0.13.0.10.01.02.050	330
0.14.0.10.03.02.001	9,200
0.14.0.10.03.02.050	547
0.14.0.10.04.03.001	800
0.15.0.10.01.01.001	6,000
0.15.0.10.01.01.050	434
0.40.0.10.02.01.001	800

ARTICULO TERCERO: El financiamiento de estos gastos será mediante una transferencia de saldos disponibles de la partida 0.45.0.20.00.00.940 por el monto de B/.173,730.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Contraloría General de la República la presente Resolución para efectos de su registro y control respectivo.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica, para que presente la solicitud correspondiente a la Asamblea Legislativa.

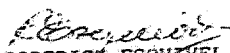
ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

Julio

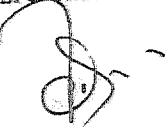
Eric Arturo Delvalle
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República


RODERICK ESQUIVEL
Vicepresidente de la República

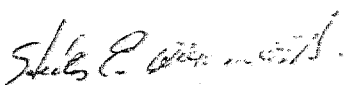
El Ministro de Gobierno y Justicia,


RODOLFO CHIARI DE LEÓN

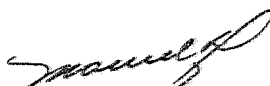
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JORGE ABADIA ARIAS

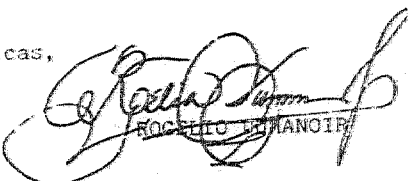
El Ministro de Hacienda y Tesoro,


HECTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Educación,


MANUEL SOLÍS PALMA

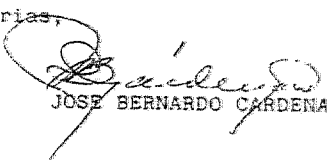
El Ministro de Obras Públicas,


RODOLFO LLANOS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,


JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,


JORGE FEDERICO LEE

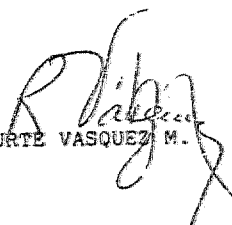
El Ministro de Salud,


FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,


RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,


RICAURTE VASQUEZ M.


NANDER A. PENTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO N° 4

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra, el Sr. RODRIGO A. MORENO T., varón, panameño, mayor de edad, casado, administrador, con cédula de identidad personal número 6-13-631, en su condición de Representante Legal de CLINICAS Y HOSPITALES, S.A., (CENTRO MEDICO PAITILLA), en representación de dicha empresa debidamente inscrita en el Tomo 539, Folio 153, Asiento 116.071, del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA han acordado celebrar la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo cuyo estado o condición física requiera servicios en caso de emergencia. También se compromete a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños pobres, en cada año, mediante nota del Ministro de Salud. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infecto-contagiosa, porque el Centro Médico Paitilla no brinda estos servicios.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a mantener cobertura médica durante veinticuatro (24) horas, en el Cuarto de Urgencia. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de diciembre de 1987, al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombres de los

pacientes hospitalizados, admitidos bajo este contrato en el Centro Médico Paitilla y los días durante los cuales se les ofreció ese servicio; asimismo el informe debe incluir detalles de los casos de emergencias atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: EL ESTADO se compromete a exonerar a LA CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre las Fincas: Finca número 8042988, inscrita al Folio 452, del Tomo 0988; y finca número 8038020, inscrita al Folio 160, del Tomo 0940 de la Provincia de Panamá, del Registro Público de la República de Panamá, correspondiente al año fiscal de 1987, con arreglo a lo dispuesto en el ordinal 6° del artículo 764 del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente contrato será de un (1) año a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1987.

SEXTA: Serán causales de resolución del presente contrato las siguientes:

a. La voluntad de EL ESTADO de dar

por terminado este contrato para lo cual dará aviso a LA CONTRATISTA, con tres (3) meses de anticipación.

b. La voluntad de LA CONTRATISTA de darlo por terminado lo cual dará aviso a EL ESTADO, con tres (3) meses de anticipación.

c. El mutuo consentimiento de las partes.

d. La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA.

e. El incumplimiento del presente contrato.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B.7,205.90, más un timbre del Soldado de la Independencia de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

OCTAVA: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDE-
NAS
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
RODRIGO A. MORENO T.
Cédula Nº 6-15-631
Representante Legal de
CLINICAS Y HOSPITALES, S.A.

(Centro Médico Partilla)

REFRENDADO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General
de la República

República de Panamá. Organismo Ejecutivo
Nacional. Ministerio de Salud.
Panamá, 1º de julio de 1987

APROBADO:
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDE-
NAS
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio comunico que he comprado al Sr. Esteban Vega Pérez, los establecimientos comerciales denominados "Jorón Brisas del Mar" y "Kosko Elena" situados ambos en Pueblo Viejo corregimiento de Salud, Distrito Chagres en la Provincia de Colón por medio de un contrato de Compraventa celebrado en la Alcaldía del Distrito de Chagres el 30 de marzo de 1987

1a. Publicación

AVISO

Yo, Ovidio Montenegro Palacios, con cédula No. 4-65-179 he vendido el establecimiento comercial "Abarrotería y Bodega Yola" al señor José Félix González Pérez, con cédula 9-64-181 ubicado en Calle 3a. Santa Cecilia (Paraiso) San Miguelito, corregimiento de Victoriano Lorenzo).

1ra. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 225-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor JOSE ISABEL DE LA TORRE vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-73-911, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-24492, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 ha. con 5025.00 m2, ubicada en SAN MIGUEL DEL YUCO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Abelino Fuentes
SUR: María De los Angeles De la Torre de Cedeño
ESTE: María De los Angeles De la Torre de Cedeño
OESTE: Carretera asfaltada de Concepción a Volcán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 109 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de agosto de 1987.

Agrta. JOSE M. DELGADO D.

Funcionario Sustanciador
ESTHER M. RODRIGUEZ
DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

COMPRAVENTAS:

AVISO
PARA DAR CUMPLIMIENTO
AL ARTICULO 777 DEL CO-
DIGO DE COMERCIO

Productos, S.A., vende establecimiento comercial denominado Boutique Zarina, ubicado en el Super Centro El Dorado a la Sociedad denominada Men-drietal, S.A.

1era. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería, Camisería y Bodega Denia, ubicada en calle E No. 1427, Villa Guadalupe, San Miguelito, al señor Sun Hong Chung Chan, por medio de la escritura Pública No. 53, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Concepción Jiménez González

L-404509

2a. publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo Manuel Hernández, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-60-4, he vendido el establecimiento comercial denominado Albarrotería Javís, a la señora Olivia Flores de Hernández, y está ubicada en Samaria, sector 2, Sinci, corregimiento Belisario Porras, Casa No. 3

Atentamente,
MANUEL HERNANDEZ
Ced. 9-60-4

(L-373021)

2da. Publicación

AVISO

Por este medio comunico al público en general, yo MARIA INES ROJAS M. portadora de la cédula de identidad personal número N-16-7 propietaria del establecimiento de CONFECCIONES INER, con Licencia Industrial, de Registro 8 Número 3799, ha sido cancelada para convertirse en Persona Jurídica.

L-404408

2a. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 766 del código de comercio, se anuncia que el Sr. Jorge Zamora Marino con céd. de identidad personal número 8-67-821, vendió el local comercial denominado Restaurante Montes al Sr. Ming Hua Jou Lin con céd. PE-9-1546

L-404350

3a. publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario Promovido por MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ contra AGAPITO GONZALEZ, SABINA, GENEROSO Y LUIS ABREGO, se ha dictado la siguiente resolución.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI sentencia Nº 58-A DAV:O. cuatro -4- de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En méritos de lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A AGAPITO GONZALEZ, SABINA ABREGO, GENEROSO ABREGO Y LUIS ABREGO a pagarle a MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, la suma de cinco mil (B/5,000.00) balboas en concepto de daños y perjuicios, más los costos y gastos del juicio.

Se condena en costas a los demandados en la suma de cuatrocientos (B/400.00) balboas.

Fundamento Legal: artículo 631 Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese: (idos) Lucas A. Olmos V. Juez 1º del Cto. de Chiriquí, -- J. E. Mastrolinardo H. -- Of. Mayor. --"

Para notificar al señor GENEROSO ABREGO, de paradero desconocido, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de abril de mil novecientos ochenta y siete -1987- siendo por el término de diez (10) días.

EL Juez

(Fdo): LUCAS A. OLMOS VARGAS.

El Secretario

(Fdo): J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

David, 7 de abril de 1987.

Srio.

L404375
(Única Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el presente JUICIO ORDINARIO propuesto por RAUL TAPIA Y CIA, S.A. contra CONSTRUCTORA FRANTONI, S.A., se ha señalado el día once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de los semovientes que detallamos a continuación y que fueron distin-

guidos como ganado vacuno cuyo ferrete es IG:

Vaca negra despuntada con su ternero;

Vaca manchada monguta (blanca con negro con ternera color blanca con chocolate);

Vaca negra con ternero blanco;

Novilla hozca embarazada;

Vaquita ararada despuntada, cachiabierta;

Vaca negra grande, monguta, embarazada;

Vaca negra hozca, grande monguta, embarazada;

Vaca negra con chocolate con ubre blanca;

Vaca negra cachicorta con barriga blanca con su ternero blanco con negro;

Novilla negra;

Novilla amarilla;

Novilla hozca;

Novilla hozca;

Vaca negra monguta con ternera chocolate;

Vaca blanca con ternera hozca;

Vaca negra;

Vaca pintada con ternera chocolate;

Vaca negra manchada con ternera amarilla con mancha blanca;

Vaca negra cachona con ternero negro;

Vaca cachicorta con ternero negro con mancha en la frente;

Vaca negra monguta con ternera negra;

Vaca negra con chocolate con ternero;

Vaca negra con ternero;

Vaca hozca amarillosa con ternero macho;

Vaca negra con mancha blanca con ternera;

Vaca negra monguta con mancha blanca, con ternera;

Vaca negra con ternera;

Vaca blanca con ternero;

Vaca negra cachicorta con ternero;

Vaca monguta color blanco;

Vaca negra con ternero;

Vaca manchada con ternero;

Vaca ceniza con ternero, hozca;

Vaca cari-blanca con ternera blanca;

Vaca negra con lucero en la frente, con ternero;

Vaca amarilla con ternera;

Vaca negra con ternero macho;

Un toro negro con mancha en la verja;
 Una vaca negra cachalita con ternero;
 Una vaca negra con un solo cuerno, con ternero;
 Vaca negra manchada en la frente con ternero;
 Vaca chocolate con ternero;
 Vaca amarilla con ternero;
 Vaca amarilla manchada con ternero;
 Vaca amarilla manchada también con ternero;
 Vaca blanca con ternera negra;
 Vaca blanca con ternero;
 Vaca amarilla descachada con ternera negra;
 Vaca negra con ternero;
 Vaca negra con mancha blanca con ternera;
 Vaca negra monguta, con ternera;
 Vaca negra con ternero;
 Vaca colorada con ternero;
 Vaca amarilla monguta con ternero;
 Vaca negra con ternero;
 Vaca amarilla con ternera;
 Vaca negra manchada con ternera;
 Vaca amarilla con pata negra;
 Vaca monguta negra con ternera;
 Vaca negra manchada con ternero;
 Vaca amarilla hozca con ternero;
 Vaca amarilla cachicorta con ternero;
 Vaca manchada chocolatoría con ternero;
 Vaca hozca amarillo oscuro con ternera;
 Vaca amarilla;
 Vaca negra con ternero;
 Vaca negra cachona con ternera;
 Vaca amarilla;
 Toro negro;
 Novilla rabiblanca;
 Novilla negra;
 Novilla manchada;
 Novilla manchada;
 Novilla negra;
 Ternera hozca sin cuernos;
 Novilla negra con mancha blanca;
 Novilla amarilla;
 Novilla amarilla;
 Novilla manchada;
 Novilla manchada;
 Novilla negra;
 Novilla amarilla;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla manchada;

Novilla blanca;
 Novilla hozca;
 Novilla amarilla manchada;
 Novilla negra;
 Novilla blanca;
 Ternero amarillo;
 Novilla negra con rabo blanco;
 Novilla manchada;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla manchada;
 Novilla chocolate;
 Novilla negra;
 Novilla hozca;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla blanca;
 Novilla blanca;
 Novilla blanca;
 Novilla blanca;
 Novilla amarilla;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla amarilla peónia;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla negra;
 Novilla hozca;
 Novilla negra brango;
 Novilla negra;
 Novilla manchada;
 Novilla manchada;
 Novilla negra;
 Novilla amarilla;
 Novilla hozca;
 Novilla hozca;
 Servirá de base para el remate la suma de VEINTISEIS MIL BALBOAS (B/.26.000.00) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.
 Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base mediante Certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá. Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se

oirán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si no fuere posible efectuarse el remate el día señalado por suspensión en los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).
 (Fdo.) Lda. MINNKA ZACHRISSON

DE VIDAL

ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 Panamá, 17 de agosto de 1987

M. Z. de V.
 Secretario

República de Panamá
 Juzgado Séptimo del Circuito
 de Panamá
 Ramo Civil
 Órgano Judicial

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que AQUA COMMERCIAL INC.

fue organizada mediante Escritura Pública número 723 del 28 de enero de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, SECCIÓN DE PERSONAS MERCANTIL, al Tomo 1012, Folio 436, Asiento 112.8318 el día 30 de enero de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8726 de 17 de junio de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo Ficha 193786, Rollo 21954, Imagen 0035, el día 23 de junio de 1987.

EDITORA RENOVACION, S. A.